



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

28 FEB. 2017

DECRETO N° 303,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario N° 1270, de fecha 21 de febrero de 2017 del Jefe de Sección de Servicios Generales a la Asesor Jurídico; el correo electrónico de 3 de agosto de 2016 de la dirección de Asesoría Jurídica a la Sección de Servicios Generales; el contrato de resciliación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de la Serena y Constructora Rio Grande S.A.; el ordinario N° 02-00622/16 de 28 de abril de 2016, de la Administración Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2016 de la Dirección de Asesoría jurídica a la Administración Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 1529, de 15 de abril de 2016; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el contrato de término de arrendamiento de fecha 6 de mayo de 2016, suscrito por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO ELIAS JACOB JURE y la CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A., representada por doña MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, que dio termino al arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Larraín Alcalde N° 3500, Local N° 6 del Centro Comercial Sonora, convenido por medio de instrumento de fecha 28 de mayo de 2001, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1653, de fecha 5 de julio de 2001, y modificado por el contrato de fecha 23 de julio del año 2002, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2290, de fecha 28 de agosto de 2002.

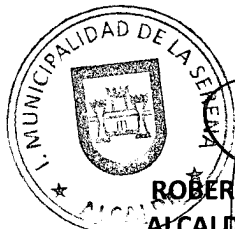
2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con casi un año de anterioridad, se considera pertinente regularizar el término del contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, ocasionado porque recién el 21 de febrero de 2016 se remitió el contrato suscrito a la Dirección de Asesoría jurídica para la confección del presente Decreto.

3.- **NOTIFÍQUESE** a don CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A., por carta certificada.-

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sres. Constructora Rio Grande S.A. - Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/EFNC



TERMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

&

CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A.

En La Serena, a 6 de mayo de 2016, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Rol Único Nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; y la **CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A.**, RUT N° 79.817.020-1, representada, según se acreditará por doña **MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Juan Cisternas 1733, La Serena, en adelante también "la arrendadora", quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. La Constructora Río Grande S.A. entregó a la Ilustre Municipalidad de La Serena en arrendamiento, la propiedad ubicada en calle Larraín Alcalde N° 3500, Local N° 6 del Centro Comercial Sonora. El contrato de arrendamiento se convino por medio de instrumento de fecha 28 de mayo de 2001, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 1653, de fecha 5 de julio de 2001, y modificado por instrumento de fecha 23 de julio de 2002, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2290, de fecha 28 de agosto de 2002. El contrato se convino por el plazo de un año, renovables automáticamente, y con un canon de arrendamiento ascendiente a \$250.000.- mensuales, suma reajustada semestralmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor.

SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO: Que los comparecientes por el presente acto, y en especial consideración a que han convenido el arriendo de otro inmueble, han convenido en dar término al contrato de arrendamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1567 del Código Civil, extinguiendo en consecuencia las obligaciones establecidas en el contrato señalado en la cláusula PRIMERO.-

TERCERO: ENTREGA. Los comparecientes dejan establecido que con anterioridad a la suscripción del presente contrato la arrendataria ha entregado a la arrendadora la propiedad objeto del contrato de arrendamiento, a su plena satisfacción, declarando esta que no existen reparos que formular respecto del estado de la propiedad, así como del estado de pago de los servicios de luz eléctrica, agua potable, y otros que afecten la propiedad arrendada.

CUARTO: DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

QUINTO: PERSONERIA: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3757, de fecha 6 de diciembre de 2012. Por su parte, la personería de doña María Hernández Álvarez para representar a Constructora Río Grande S.A., consta de la reducción a escritura pública de la sesión de directorio de fecha 10 de abril de 2006, autorizada por doña Elena Leyton, repertorio 1088, año 2006, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.


MARÍA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
CONSTRUCTORA RIO GRANDE S.A.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sres. Constructora Río Grande S.A. - Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/FFNC